

**XV CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO SOCIETARIO – XI IBEROAMERICANO DE DERECHO
SOCIETARIO Y DE LA EMPRESA
COMISIÓN 1 BLOQUE 14
Federico Ruiz**

Presidente Orlando Muiño – Vicepresidente Ruth Furtenbach Domenech – Secretaria Agostina Miglioratti

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de octubre de 2022, en el marco del XV Congreso Argentino de Derecho Societario – XI Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, se reúne el bloque 14, de la Comisión N° 1, con la presencia de las autoridades de comisión, Presidente Sr. Orlando Muiño y Secretaria Sra. Agostina Miglioratti, de numerosos asistentes de la comisión y otros participantes del Congreso, para el tratamiento y discusión de las ponencias presentadas. Fueron expuestas las siguientes ponencias: **Rovira, Alfredo:** *“Las sociedades del cap. I, Sección IV, de la ley general de sociedades son personas jurídicas con plenos atributos”*; **Sala Mercado, José:** *“Las sociedades de la sección IV, un ómnibus de largo alcance”*; **Skiarski, Enrique y Suarez, Sergio:** *“Capacidad de las sociedades de la Sección IV. Su capacidad para ser socias de otras sociedades y para realizar diversos negocios jurídicos”*; **Skiarski, Enrique:** *“Implicancias del fallecimiento del empresario unipersonal. ¿Estado de indivisión hereditaria o sociedad de hecho?”*; y **Suarez, Sergio:** *“Capacidad de las sociedades de la Sección IV para llevar contabilidad regular, rubricar sus libros e inscribirse voluntariamente en el registro público”*. A continuación de la presentación de cada ponencia se abrió la comisión a debate con los asistentes. Intervinieron en él Sr. Palmero; Camisa; Dubois; Soledad Richard; Fushimi; Manovil; Barones; Colonnese; Muiño, entre otros, quienes en términos generales comparten las conclusiones de las ponencias considerando que resulta lógico, en el estado actual de la legislación, que se puedan inscribir y rubricar libros de las sociedades de la sección IV. Asimismo, se hacen interrogantes acerca de cómo se realizaría, que efectos tendría y que presupuestos se requieren. También se repasa el sistema jurídico del país en donde la publicidad es de carácter declarativo, incluso la de *facto* para las sociedades mencionadas a través de las escrituras. Por último, se otorga la palabra a los ponentes para realizar las réplicas y señalar precisiones a los comentarios formuladas en el debate. Finalmente, en cumplimiento del horario fijado de finalización se dio cierre a la comisión.